

**Referencia:** Informe Técnico solicitado mediante Resolución N° 050-CUS-2020, de la Comisión Uso de Suelo (Ref. GADDMQ-SGCM-2020-1703-O).

En relación a la Resolución Nro. 050-CUS-2020, mediante la cual, la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito resolvió: "(...) solicitar a usted remita para conocimiento de la Comisión su informe indicando si se ha cumplido todos los requerimientos formulados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, la Secretaría de Ambiente.

*Adicionalmente se informará si se ha dado cumplimiento a todos los acuerdos que constan en el acta firmada en la mesa de trabajo de octubre de 2018 necesarios para avanzar con el trámite".*

Al respecto revisado el expediente informo:

1. La solicitud tiene relación al pedido realizado por el Sr. René Fabián Jibaja Carrera, quien solicitó al Concejo Metropolitano de Quito, la aprobación del trazado vial por una zona de alto riesgo con uso de suelo de Protección Ecológica para acceder a la propiedad y desarrollar un proyecto en su predio N° 5552676, con clave catastral 10918-02-001, ubicado en el barrio Tacurí, parroquia Nayón.
2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1944-OF de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Juan Pablo Burbano Simon, ex Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, informó que:

*"(...) Mediante comunicación S/N los señores Fausto René Jibaja Carrera y Elsie Marlene Pico Diaz, propietarios del predio No. 5552676, solicitaron el informe técnico de calificación de riesgos, documento requerido por la Administración Zonal Eugenio Espejo para continuar con el trámite de autorización para el acceso al inmueble a través de la Urbanización Juan Montalvo.*

*Al respecto, mediante oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0717-OF de fecha 11 de septiembre, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos remitió a los peticionarios, con copia a la Administración Zonal Eugenio Espejo, el Informe Técnico No. 241-AT-DMGR-2019 (adjunto al presente) que contiene las conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas para su cumplimiento (...)"*

Mediante Informe Técnico Nro. 241-AT-DMGR-2019 de 12 de marzo del 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, mediante el cual informa que, en el caso de realizarse el trazado vial, éste deberá cumplir con lo siguiente:

- *"Conceptualmente, el riesgo es la combinación de una amenaza que al materializarse causa daños a elementos expuestos y vulnerables como personas, edificaciones, infraestructura pública o privada, entre otros. En las condiciones actuales el predio No. 5552676 no presenta elementos expuestos, por lo que se muestra niveles de amenaza como se indica: alto frente a movimientos en masa; alto frente a la amenaza sísmica; y, alto frente a la amenaza volcánica.*

17

- *La ventaja de la identificación temprana de las amenazas a las cuales está expuesto el predio, consiste en la posibilidad de implementar medidas de reducción del riesgo para prevenir o mitigar probables afectaciones a personas e infraestructura.*
- *De acuerdo a la cartografía disponible en esta Dirección Metropolitana, y al Informe de Regulación Metropolitana (IRM), el predio cuenta con el uso de suelo Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural (ver mapa 5.3.), por lo cual el propietario deberá respetar los parámetros de zonificación establecidos en el PUOS y en el Informe de Regulación Metropolitana, además la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) debe pronunciarse sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, en la sección 1.1.8. Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, dentro de las "Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural", se establece que "Cualquier implantación en este uso se sujetará a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y respetará los parámetros de ocupación y edificabilidad y compatibilidad de uso establecidos por el PUOS".*
- *De acuerdo a la solicitud e información anexa, donde se indica que "...La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 79-DGT-GU-2018, previo a la aprobación de acceso al inmueble de mi propiedad a través del sistema vial de la Urbanización Juan Montalvo, ha requerido informe previo emitido por..." la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; y, de la información adjunta se identificó que para la realización de la vía se desarrollara la "Excavación sin clasificar, transporte del material excavado, desbanque y nivelación a mano" (señalados en los rubros)*
- *Por lo expuesto, al haber planificado en el proyecto "Acceso al Lote de Terreno de propiedad de la familia Jibaba" trabajos de excavación y generación de taludes en el acceso vial, el propietario deberá realizar el estudio de estabilidad de taludes, Contratando a un especialista Ingeniero Civil estructural/geotécnico (con experiencia en obra afines de diseños estructurales, estabilidad de taludes y obras de mitigación de riesgo), quien con bases al mismo, recomiende qué tipo de obras o medidas de protección y seguridad, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes se tiene que implementar en el sitio; estas obras de mitigación deberán ser sustentadas con estudios y diseños que consideren esfuerzos horizontales (sismos), cargas verticales (edificios), y presiones hidrostáticas (saturación del suelo). Mientras tanto, toda la intervención en el predio debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros).*
- *Además, se recomienda que se realicen las medidas necesarias para evitar las descargas directas sobre los taludes existentes y en aquellos que están planificados en el proyecto, por ejemplo, con la construcción de cunetas de coronación para evitar la acumulación de aguas y saturación del suelo; asimismo, la conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de la vía que se ejecutaría, será hacia un sistema de alcantarillado.*
- *El cumplimiento de esta recomendación permitirá evitar una excesiva saturación del suelo y erosión de los taludes, debido a la infiltración de agua lluvia y de escorrentía superficial, lo que incrementa la presión intersticial del suelo, generando deslizamientos superficiales con*

desprendimientos de la capa vegetal de los taludes que afectaría a la infraestructura que se pretende construir.

- Adicionalmente, en la información adjunta se indica que "Para el diseño del alcantarillado pluvial se analizó los posibles sitios de descarga como son quebradas y colectores existentes, con la finalidad de tener descargas parciales en diferentes puntos, evitando así dimensionamientos excesivos de los colectores y sus estructuras complementarias."; cabe indicar que las descargas deberán ser diseñadas y construidas de manera adecuada, de tal manera que no genere afectaciones en los taludes de las quebradas, ni colectores, por lo tanto se recomienda solicitar el pronunciamiento de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) de acuerdo a sus competencias.
- Cualquier tipo de gestión a realizarse en este predio, será a través de la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo".
- Finalmente, cabe indicar que es obligación de los propietarios mantener el área en condiciones de seguridad, ornato y salubridad a fin de proteger de posibles afectaciones y daños a terceros.

Conclusiones y Recomendaciones que, de lo revisado en el expediente, todavía no se han dado cumplimiento (Diseños e Informes solicitados en el Informe Técnico)".

3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SA-2019-0480-M de 16 de diciembre de 2019, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente, en su parte pertinente comunica:

"(...) sobre lo solicitado me permito indicar lo siguiente, para la actividad de TRAZADO VIAL QUE DA ACCESO AL INMUEBLE CON PREDIO No. 5552676, el proponente deberá obtener;

- Un certificado de intersección en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA con la finalidad de determinar si la actividad interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNPA), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y vegetación Protectora (BVP).
- Verificar en el Catálogo de Actividades Ambientales dentro de la actividad CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN el permiso ambiental que le corresponde obtener de acuerdo al rango de operación, matriz detalle;

Actividad	Rango de Operación	Tipo De Permiso
CONSTRUCCION DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN	0.0 a 1.0 Kilómetros	Certificado Ambiental
	1.0 a 10.00 Kilómetros	Registro Ambiental
	1.0 a 10.00 Kilómetros	Licencia Ambiental

Requisitos que, una vez revisado el expediente no se anexan. Por tratarse de una vía de aproximadamente 150.00 m, el administrado debe adjuntar el respectivo Certificado Ambiental emitido por el MAGAP, del predio N° 5552676.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-0057-O de 20 de enero de 2020, el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente, comunica a la Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo que:

*"(...) Al respecto, tengo a bien informar que esta entidad municipal, se acoge a los criterios emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos a través de Informe Técnico No. 241-AT-DMGR-2019 entregado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0717-OF de 11 de septiembre de 2019 que establece en sus conclusiones:*

*"De acuerdo a la cartografía disponible en esta Dirección Metropolitana, y al Informe de Regulación Metropolitana (IRM), el predio cuenta con el uso de suelo Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural (ver mapa 5.3.), por lo cual el propietario deberá respetar los parámetros de zonificación establecidos en el PUOS y en el Informe de Regulación Metropolitana, además la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) debe pronunciarse sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, en la sección 1.1.8. Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, dentro de las "Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural", se establece que "Cualquier implantación en este uso se sujetara a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y respetara los parámetros de ocupación y edificabilidad y compatibilidad de uso establecidos por el PUOS. Toda la intervención en el predio debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros).*

*Se recomienda que se realicen las medidas necesarias para evitar las descargas directas sobre los taludes existentes y en aquellos que están planificados en el proyecto, por ejemplo, con la construcción de cunetas de coronación para evitar la acumulación de aguas y saturación del suelo; asimismo, la conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de la vía que se ejecutoria, será hacia un sistema de alcantarillado.*

*Además, la Secretaria de Ambiente recomienda que, si existe remoción de la cobertura vegetal, se debe solicitar la debida autorización si es suelo rural al MAGAP o si es suelo urbano a la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la debida compensación ambiental (...).*

5. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-0542-O de 06 de marzo del 2020, suscrito por la Administradora Zonal "Eugenio Espejo", adjunto al expediente se comunicó que:

*"(...) En atención a su oficio N° GADDMQ-SGCM-2020-0456-O de 30 de enero de 2020, recibido el 27 de febrero de 2020 mediante el cual pone en nuestro conocimiento el informe técnico ambiental emitido con Oficio No. GADDMQ-SA-2020-0057-O de 20 de enero de 2020, suscrito por el Secretario de Ambiente Mgs. Juan Carlos Avilés y el criterio de riesgos emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos, a través de Informe Técnico No. 241-AT-DMGR-2019, entregado mediante Oficio N° GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0717-OF, de fecha 11 de septiembre del 2019.*

*Al respecto la Administración Zona Norte, luego de revisar su oficio indica que en el mismo no realiza requerimiento alguno a esta dependencia, sin embargo considerando las conclusiones y recomendaciones, de los informes de riesgo y ambiente, así como la información que consta en el*

*Sistema de Informe de Regulación Metropolitana (IRM), esta Administración concuerda que, previamente la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) debe pronunciarse sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, en lo que corresponde a la sección 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, dentro de las "Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural", ya que el administrado Sr. René Jibaja Carrera, propietario del inmueble con número predial 5552676, solicita la aprobación de un trazado vial que permita el acceso a su lote de terreno, a través del área verde de la Urbanización "Juan Montalvo" de propiedad municipal(...)"*

6. En el expediente no se encuentra el pronunciamiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, en la sección 1.1.8. Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, dentro de las "Condiciones de implantación del uso de suelo Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural.
7. Respecto a los acuerdos y compromisos adquiridos por los administrados en la mesa de trabajo realizada el 13 de junio del 2018, en las oficinas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, según consta en el oficio No. 451-DGT-GU-2018 trámite GDOC-2018-060388 de 14 de junio del 2018, adjunto al expediente, no consta el acta notariada donde los solicitantes del trazado vial se comprometen a realizar todas las obras de infraestructura que se desprendan de la ejecución de la vía, en la escritura de la Declaración Juramentada adjunta al expediente, de 26 de noviembre del 2019, realizada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, los Señores Fabián Jibaja Carrera y Elsie Marlene Pico, en su parte pertinente se comprometen:

*"(...) declaramos bajo juramento con claridad, exactitud y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento que: aceptamos y ratificamos el compromiso con el Municipio de Quito para el trazado vial que se está tramitando (...)". Sin declarar expresamente el compromiso a realizar todas las obras de infraestructura.*

Con estos antecedentes se constata que:

No se han cumplido con todos los requerimientos formulados por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, la Secretaría de Ambiente, en razón de que no se encuentra en el expediente el pronunciamiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, respecto al uso de suelo: Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Tampoco consta en el expediente el certificado de intersección con el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, con la finalidad de determinar si la actividad interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y vegetación Protectora (BVP).

No se han dado cumplimiento a las Conclusiones y Recomendaciones contenidos en el INFORME TECNICO No. 241-AT-DMGR-2019 (Diseños e Informes) de 12 de marzo del 2019.

No se ha dado cumplimiento a todos los acuerdos que constan en el acta firmada en la mesa de trabajo de octubre de 2018, necesarios para avanzar con el trámite, puesto que no se cita en el acta notariada, donde los solicitantes del trazado vial se comprometen, de forma expresa, a realizar todas

las obras de infraestructura que se desprendan de la ejecución de la vía, motivo del trazado vial solicitado.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

  
Ing. Patricio Valle Burbano